



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00510 00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora a (No. 20), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación en la suma de \$ **53.586.474,53**. (Art 446 del C.G. del P.).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este Despacho Judicial no fue objetada (No. 22), se imparte su aprobación.

Por último y atendiendo a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado actor en el escrito anexo No. 20, se pone de presente el informe de títulos obrante a No. 24, el que informa que a la fecha para el presente asunto no existen depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 66, hoy
24 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.